

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Julio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

REF. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

RADICADO No. 250354089001-2022-00132-00.

Demandantes. LUZ SMITH MANRIQUE GARZON Y MARCOS SEGUNDO TORRES CORREDOR

Visto el informe de Secretaría, y revisada la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, EL Juzgado advierte que efectivamente se incurrió en un error en la fecha en que dictó la providencia que RECHAZO DE PLANO LA DEMANDA POR CARECER ESTE JUZGADO DE COMPETENCIA, pues se indicó como fecha Mayo nueve (9) del año dos mil veintidós (2022), siendo la fecha correcta Junio Trece (13) del año dos mil veintidós (2022), cuya notificación por estado se surtió el 14 de Junio de 2022.

En consecuencia y de conformidad a lo previsto en el art. 286 del C.G.P, de oficio se corrige la fecha de la providencia cuya anotación por estado se hizo el 14 de Junio de 2022, pues la fecha correcta es Junio Trece (13) de dos mil veintidós (2022), y no nueve (9) de Mayo de dos mil veintidós (2022), como erróneamente se indicó.

En todo lo demás queda incólume dicho auto.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 098
Fecha: 11 JUL 2022